



PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A MUTUALISTAS DE MUGEJU AFECTADOS POR LA DANA

El Consejo General de Colegios de Farmacéuticos ha comunicado a las tres mutualidades (MUFACE, ISFAS, MUGEJU) que se ha habilitado un procedimiento de contingencia entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Valenciana y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia para garantizar el acceso de pacientes a su medicación en las zonas afectadas por la DANA.

Dicho procedimiento se publicó en la web de MUGEJU el 1 de noviembre, en lo que respecta a personas que carecen de documentación y/o recetas y precisan medicación con urgencia. Se hace necesario adaptar el procedimiento a los mutualistas de una manera más específica y difundirlo a todos los centros de interés, incluyendo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Consejería de Sanidad de la Generalitat, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, las entidades de seguro que han suscrito el Concierto de Asistencia Sanitaria 2022-2024, el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, al Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General y al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El procedimiento se aplicará únicamente en la provincia de Valencia y consistirá en lo siguiente:

1. Excepcionalmente, aquellos mutualistas afectados por la DANA **que requieran la emisión de una receta médica** deberán proceder de la siguiente manera:
 - a) Mutualistas que hayan elegido la **asistencia sanitaria concertada con una Entidad médica privada** acudirán a su médico habitual o a cualquiera concertado con su entidad con su talonario de recetas. En caso de no disponer del mismo, el médico prescribirá el tratamiento necesario en una receta privada, e indicará en la misma la pertenencia del mutualista a MUGEJU y su número de afiliación o DNI.
 - b) Mutualistas que hayan elegido la **asistencia sanitaria pública** y siempre que no se pueda realizar la prescripción electrónica, acudirán a su médico habitual con su talonario de recetas para que éste le emita una receta en formato papel. En caso de no disponer del mismo, el médico prescribirá el tratamiento necesario en una receta en papel del Sistema Nacional de Salud, pero indicará en la misma la pertenencia del mutualista a MUGEJU, así como su número de afiliación o DNI.

En ambos casos, si los mutualistas no disponen de la tarjeta de afiliación o de la tarjeta sanitaria individual en el momento de la dispensación, que permita al farmacéutico comprobar su pertenencia a MUGEJU, no tendrán la obligación de presentar dicha documentación para acreditar su derecho a la asistencia sanitaria.



En caso de que el médico no hubiera cumplimentado en la receta el número de afiliación o el DNI del mutualista el farmacéutico lo anotará, así como la palabra “DANA”. Los cupones precintos de las dispensaciones anteriormente citadas se adherirán a las HCP-DANA, habilitadas por la oficina de farmacia.

Estas medidas se mantendrán hasta que estos mutualistas reciban nueva documentación y un nuevo talonario de recetas de la Mutualidad.

2. Excepcionalmente aquellos mutualistas afectados por la DANA **que dispongan de recetas oficiales de MUGEJU ya visadas**, deberán tener en cuenta que tendrán validez durante todo el mes de noviembre para poder ser dispensadas en cualquier oficina de farmacia, por lo que no caducarán a los 10 días de la fecha del visado.
3. **Se excepciona** en la provincia de Valencia, desde el 28 de octubre y durante 45 días, **la obligación de estampillar el sello de visado de recetas** de aquellos medicamentos sometidos, según la legislación vigente, a reservas singulares consistentes en la imposición del visado previo a su dispensación por oficinas de farmacia.

Se recuerda que en caso de que los mutualistas afectados por la DANA procedan por motivos de urgencia al pago íntegro de cualquier medicamento prescrito previamente por un facultativo, podrán pedir posteriormente el Reintegro de gastos de Farmacia, según el procedimiento habitual.

4. Excepcionalmente, aquellos mutualistas afectados por la DANA **que tienen que recoger medicamentos de Dispensación Hospitalaria** y que no tiene vehículos para desplazarse, avisaran con tiempo a los números telefónicos de Atención al mutualista de la Gerencia de MUGEJU, aportando los siguientes datos: Nombre y apellidos, número de afiliación, hospital donde tiene autorizada la recogida de la medicación y el nombre de dicha medicación, con el fin de poder gestionar la entrega de la misma.
5. En cuanto al **acceso** a la medicación para los mutualistas que se encuentren en municipios donde no hay ninguna farmacia operativa o tienen alguna farmacia operativa pero los mutualistas no pueden desplazarse a las mismas, los mutualistas contactarán con el Ayuntamiento correspondiente al que le notificarán la medicación urgente que les sea necesaria. Desde el mismo Ayuntamiento con sus propios medios o a través de las Fuerzas de Seguridad del Estado, Policía local o de la UME, se trasladará la medicación desde las farmacias cercanas operativas a un local designado por el Ayuntamiento para que se haga llegar la medicación a los mutualistas.

En esta última situación, las oficinas de farmacia dispensarán los medicamentos solicitados, y procederá a adherir los cupones de las dispensaciones en una HCP-DANA habilitada por la oficina de farmacia, e individualizada por paciente, donde anotará el DNI o el número de afiliación del paciente para identificar cada HCP-DANA.



Información de interés

-Se facilita asimismo el enlace a la web del Colegio de Farmacéuticos de Valencia, donde se podrá consultar el mapa de las farmacias operativas en Valencia:

<https://www.micof.es/ver/124/farmacias.html>

-En la Delegación provincial de MUGEJU en Valencia se atenderá como es habitual y se facilitarán todas las gestiones necesarias que estén en su ámbito de competencia, colaborando en lo que sea preciso.

Recordamos los **teléfonos** de la Delegación provincial en Valencia, así como el teléfono de Atención al mutualista de la Gerencia de MUGEJU:

DP MUGEJU Valencia: 96 192 72 17

Atención al mutualista Gerencia MUGEJU: 91 586 03 00

12 de noviembre de 2024